

RES. CACFJ N°: 55/2008

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 2008.

VISTO:

El informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, mediante Memo CFJ N° 901/08, con relación a la suscripción de un convenio con la Escuela del Ministerio Público de la República Dominicana y el Instituto de Estudios comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) y la necesidad de ratificar lo actuado por el Consejero Académico, Dr. Gonzalo S. Rúa, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del convenio se encuentran entre las funciones y misiones de las entidades firmantes.

Que ello no supone erogación alguna por parte del Centro de Formación Judicial ni por el Consejo de la Magistratura.

Que la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial evalúa positivamente la propuesta, y señala que el convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 31 y a los términos de la Res. CM N° 37/06.

Que el referido convenio, fue suscripto con fecha 15 de Noviembre del año en curso por el Consejero Académico, Dr. Gonzalo S. Rúa, en razón de que los representantes de la Escuela del Ministerio Público de la República Dominicana se encontraban en nuestro país.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Ratifícase la celebración del convenio con la Escuela del Ministerio Público de la República Dominicana y el Instituto de Estudios comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), en los términos del Anexo I que integra la presente.

Art. 2º: Comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a

RES. CACFJ N°: 55/2008

las instituciones cocelebrantes, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

RES. CACFJ N° /2008

RES. CACFJ N°: 55/2008

ANEXO I

**ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA ESCUELA DEL MINISTERIO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DOMINICANA, EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS
COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES (INECIP)**

Entre la ESCUELA NACIONAL DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA REPUBLICA DOMINICANA, con domicilio en Calle Socorro Sánchez N° 156, Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, representado por el Dr. Ramón Nuñez en su calidad de Director de la Escuela; el CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con domicilio en Beruti 3345, 5º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; representado por el Dr. Gonzalo Rúa, consejero académico en representación de los jueces; y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), con domicilio en Talcahuano 256 1º piso de la Ciudad de Buenos Aires, representado por el Dr. Ricardo Mendaña, en su calidad de Director Ejecutivo, en adelante LAS PARTES, se conviene en celebrar el presente acuerdo de cooperación que se regirá por las cláusulas siguientes.

ARTICULO I

Objetivo

1.1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre LA ESCUELA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA REPUBLICA DOMINICANA, EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES (INECIP), para el desarrollo y fortalecimiento de actividades que representen intereses comunes.

ARTICULO II

Ejecución

2.1. Las Partes procurarán dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo mediante:

- a. La realización conjunta de capacitaciones, conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros o eventos sobre los temas que son propios y temas afines, que abran espacios para la discusión y el intercambio de experiencias;
- b. El intercambio de experiencias, mediante las visitas de magistrados, funcionarios y expertos de un país a otro.
- c. La celebración de consultas entre las partes sobre asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito de coordinar actividades y lograr sus objetivos;
- d. El intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés;

2.2 Las partes mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El presente convenio no se interpretará en el sentido de constitución de sociedad de ningún tipo, sea regular o irregular. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente acuerdo, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y

RES. CACFJ N°: 55/2008

administrativas, y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades legales consiguientes.

ARTICULO III

Actividades y Proyectos Conjuntos

3.1. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, las Partes celebrarán acuerdos suplementarios o intercambio de notas a fin de establecer, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo, las tareas específicas a realizar en cada programa en particular, sus alcances, los plazos de ejecución, los respectivos responsables y otros aspectos constitutivos del proyecto.

3.2. Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Acuerdo, o de los acuerdos suplementarios o intercambio de notas que se suscriban, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las Partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando las actividades o proyectos programados de una de las Partes estén en consonancia con los de la otra Parte.

3.3. Los proyectos, informes y demás documentos que se elaboren en el marco del presente Acuerdo serán propiedad intelectual común de las partes. En los trabajos que se publiquen deberá constar que los mismos se originan en el presente Acuerdo.

ARTICULO IV

Coordinación

4.1 La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente estará a cargo, por la ESCUELA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA REPUBLICA DOMINICANA, por intermedio de Martha Rodríguez Wagner; el CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a través de su de Secretario Ejecutivo, Dr. Eduardo Molina Quiroga; y el INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES (INECIP), a través del señor Mariano Muzio.

ARTICULO V

Vigencia, Modificación y Denuncia

5.1. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma, tendrá una duración de 3 años y se renovará automáticamente por períodos de igual duración en tanto ninguna de las partes firmantes manifiesten su decisión en contrario.

5.2. Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a integrarlo.

5.3. El presente Acuerdo podrá darse por terminado por mutuo consentimiento o por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior a sesenta días.

5.4. La finalización del presente Acuerdo no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.

RES. CACFJ N°: 55/2008

5.5. Las partes acuerdan para el caso de controversias entre ellas someterse a los tribunales territoriales que corresponda.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de diciembre de dos mil ocho.